



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFICACIÓN TUTELA

AVISO

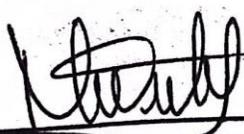
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

HACE SABER

A todas las personas que se crean con interés dentro de la acción de tutela instaurada por **AYDE DE JESÚS QUINTERO CASTRO**, en contra de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA, PAZ Y JUSTICIA DE MEDELLÍN Y VECINOS** (personas indeterminadas), trámite al cual se ordenó vincular a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MEDELLÍN; INSPECCIÓN DE POLICÍA 12 DE OCTUBRE; INSPECCIÓN DE POLICÍA PEDREGAL; INSPECCIÓN DE POLICÍA EL BOSQUE; INSPECCIÓN DE POLICÍA ROBLEDO; JUSTICIA Y PAZ – UNIDAD DE VÍCTIMAS; FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL MEDELLÍN; ABOGADOS Y MAGISTRADOS** (personas indeterminadas); **COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS**, y a las personas naturales **LUZ ADRIANA GALLEGO; RUTH ELENA GALLEGO; JESSENIA SERNA, VERÓNICA PÉREZ; WILMAR GARCÍA; GUSTAVO DUQUE, OSCAR, MARTA, CLARIBEL MONTOYA, PATRICIA MONTOYA, CLAUDIA MONTOYA; Y JORGE JHONSON**, y **DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON INTERÉS**, se les notifica el fallo de tutela del 18 de abril de 2024, mediante el cual se resolvió lo siguiente:

"FALLA: PRIMERO: DENEGAR, POR IMPROCEDENTE, la acción de tutela promovida por la señora AYDE DE JESÚS QUINTERO CASTRO, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz posible la presente decisión a las partes, según lo dispuesto por los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5° del Acuerdo 306 de 1992, dejando la respectiva constancia en el expediente, advirtiéndole acerca de la procedencia de la IMPUGNACIÓN de este fallo, la cual puede interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: REMITIR a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, si no fuere impugnada."

Atentamente,


NATALI CARDONA GRACIANO
Secretaria



Firmado Por:
Natali Cardona Graciano
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1140a8f1de9e3ecf43d40b142d656991fea74b8e96bef1ebaa609a8d441921**

Documento generado en 22/04/2024 01:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>